

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO
EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES
PRESENTADAS PARA PROMOVER LA
REVOCACIÓN DE MANDATO, EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 12, DE LOS LINEAMIENTOS
PARA EL PROCESO DE SOLICITUD DE
REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA
TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
DE OAXACA, PARA EL PERIODO
CONSTITUCIONAL 2022-2028.**

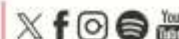
Noviembre de 2025



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO



Introducción

La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes (**DEPPPyCI**) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (**IEEPCO**) remitió el día 6 de noviembre del presente año, por medio del oficio **IEEPCO/DEPPPyCI/3948/2025**, el informe relativo a las **solicitudes de registro para promover la revocación de mandato** a esta Secretaría lo anterior con base en los Lineamientos para el proceso de solicitud de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Gubernatura del estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028 (en adelante, Lineamientos), el cual, se enmarca dentro de las actividades inherentes a dicho proceso.

El desarrollo de esta fase previa, se encuentra sustentado en los actos jurídicos y administrativos que a continuación se detallan, los cuales dan soporte normativo y procedimental a las acciones realizadas por la **DEPPPyCI**.

- **Aprobación de Lineamientos:** Mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-23/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó los Lineamientos para el Proceso de Solicitud de Revocación de Mandato en el Estado de Oaxaca, instrumento que establece las disposiciones, requisitos y procedimientos aplicables para la etapa de registro de personas promoventes.
- **Periodo de Recepción de Solicitudes:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de los referidos Lineamientos, el plazo para la presentación de solicitudes de registro de personas promoventes comprendió del 11 al 31 de octubre de 2025, periodo durante el cual la **DEPPPyCI** recibió la documentación correspondiente.
- **Revisión y Análisis Documental:** Durante el periodo de recepción, la **DEPPPyCI** efectuó la verificación, revisión y análisis exhaustivo de la documentación presentada por cada solicitante, conforme a los requisitos y

criterios establecidos en los Lineamientos, con el propósito de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro.

Fundamento jurídico y objeto del Informe

El presente informe se emite en cumplimiento estricto del Artículo 12, párrafo segundo, de los Lineamientos, que establece la obligación de la **DEPPPyCI** de informar a esta Secretaría sobre las solicitudes que cumplen con los requisitos:

Artículo 12. (...) La DEPPPyCI informará a la Secretaría sobre las solicitudes de registro para promover la revocación de mandato que cumplan con los requisitos, a efecto de que esta lo comunique oportunamente al Consejo General y al Instituto Nacional Electoral.

El objeto es comunicar formalmente las solicitudes de registro para promover la revocación de mandato que, tras la revisión documental, cumplen con todos los requisitos establecidos.

Solicitudes que cumplen con Requisitos

Se informa que, de un total de **3,188 (tres mil ciento ochenta y ocho)** solicitudes recibidas por la **DEPPPyCI**, **3,019 (tres mil diecinueve)** personas adquirieron la calidad de promoventes, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los *Lineamientos*, por lo que, de conformidad con el Artículo **12**, párrafo primero, se encuentran en aptitud de iniciar la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía a partir de la fecha señalada en su respectiva notificación.

En ese sentido, se anexa el listado (**Anexo 1**) de los folios de las solicitudes referidas en el párrafo anterior del presente informe y se realiza la precisión de que los datos que se incluyen en la base de datos referida son los datos proporcionados por el Sistema del INE.

Asimismo, al presente informe se anexa una breve infografía (**Anexo 2**) realizada por el personal de esta Secretaría que contine datos no protegidos, con fines exclusivamente informativos.